

ASISTENTES

Director Departamento
Álvarez Alcolea, Manuel

Presentes

Alcázar Ortiz, Sara
Álvarez Martínez, Joaquín
Bueso Guillén, Pedro
De Miguel Arias, Sabina
García Blasco, Juan
García Gómez, Antonio
González Labrada, Manuel
Jiménez Compaired, Ismael
Largo Gil, Rita
Leach Ros, M.^a Blanca
Lopera Castillejo, María José
López Sánchez, Caridad
Marco Arcalá, Luis Alberto
Molinos Rubio, Lucía
Moralejo Menéndez, Ignacio
Palá Laguna, Reyes
Pérez Pueyo, M.^a Anunciación
Quintana Carlo, Ignacio
Treviño Pascual, Mariano
Val Tena, Ángel Luis
Vallejo Da'Costa, Ruth
Zubiri de Salinas, Mercedes

Secretaria

Bueno Maluenda, Cristina

ACTA

**DEPARTAMENTO DERECHO DE LA
EMPRESA**

En Zaragoza, a 8 de febrero de 2013

En la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, siendo las 12,30 horas del día 8 de febrero de 2013, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, se reúne en **sesión extraordinaria** el Consejo de Departamento de Derecho de la Empresa, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Debate de enmienda y aprobación, en su caso, de la propuesta de Reglamento del Departamento de Derecho de la Empresa. Se adjunta documentación.
2. Aprobación, si procede, de los criterios de valoración para la contratación de Profesores asociados y de Profesores Ayudantes Doctor en el área de Derecho Mercantil. Se adjunta documentación.

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA EMPRESA

En Zaragoza, a 8 de febrero de 2013

En la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, siendo las 12,30 horas del día 8 de febrero de 2013, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, se reúne en segunda convocatoria el Consejo de Departamento, presidido por el Director el Dr. D. Manuel Álvarez Alcolea, se trata el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Debate de enmienda y aprobación, en su caso, de la propuesta de Reglamento del Departamento de Derecho de la Empresa. Se adjunta documentación.

Siendo las 12,30h, se verifica que el número de asistentes en segunda convocatoria es de 24 miembros, quórum insuficiente según la Disposición final del Reglamento para poder tratar de este punto del orden del día. Se postpone dicho punto a un Consejo posterior.

El señor Director refiere, no obstante, que había traído al Consejo, como iniciativa propia, una enmienda a los artículos 32 y 34 del proyecto de Reglamento que pretende favorecer el consenso para la aprobación del citado proyecto y cuyo texto fue repartido en papel a los miembros asistentes al Consejo.

2.- Aprobación, si procede, de los criterios de valoración para la contratación de Profesores asociados y de Profesores Ayudantes Doctor en el área de Derecho Mercantil. Se adjunta documentación.

En este punto el señor Director cede la palabra al coordinador del área de Derecho Mercantil quien refiere el proceso seguido por el área desde el anterior Consejo de Departamento (12 de diciembre de 2012) para la redacción definitiva de la propuesta de criterios que se traen hoy para su aprobación.

Tras ello, se ofrece un turno de palabra a los miembros del Consejo. No procediendo incorporar la sugerencia que formuló *in voce* el profesor Marco se somete a la consideración del Consejo. Se aprobó por asentimiento.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13,42 horas.

Vº Bº El Director del Departamento

La Prof.^a Secretaria

Fdo: D. Manuel Álvarez Alcolea

Fdo: D.^a Cristina Bueno Maluenda

DOCUMENTACION ANEXA:

1.- Criterios de valoración para la contratación de Profesores asociados y de Profesores Ayudantes Doctor en el área de Derecho Mercantil

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS CONCURSOS PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR DEL

ÁREA DE DERECHO MERCANTIL.

(Adaptados al Acuerdo de 22 de febrero de 2011 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza)

De conformidad con la modificación de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 21 de febrero de 2006, modificado por Acuerdo de 12 de marzo de 2008 y de 22 de febrero de 2011), el Departamento de Derecho de la Empresa de la Universidad de Zaragoza ha acordado en su sesión **de XX de marzo de 2011** el establecimiento de los criterios que a continuación se detallan para su aplicación en los concursos que se convoquen para la contratación de **PROFESORES AYUDANTES DOCTORES** en el Área de **DERECHO MERCANTIL**.

I. Bases generales

La valoración máxima que pueden obtener los candidatos por el conjunto de todos los apartados que más abajo se relacionan es de 100 puntos

Aquellos méritos que no estén directamente relacionados con las tareas propias de la plaza en concurso, pero que guarden relación con áreas afines, serán valorados mediante la aplicación a los mismos de un coeficiente de 0,1 puntos. A tales efectos, serán considerada área afín, en exclusiva, las correspondientes al Derecho civil, procesal civil, internacional privado, administrativo económico y Derecho de la Unión Europea.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de candidatos que no sean capaces de desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva a la que se refiere la base II de estos criterios.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Formación académica	25 %
Docencia	20 %
Publicaciones	25 %
Participación en Proyectos y contratos de investigación	15 %
Restante actividad investigadora	10 %
Otros méritos	5 %

PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

CRITERIOS	PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN		
FORMACIÓN ACADÉMICA (Estos méritos sólo puntúan si son estudios de Derecho)	25 %	80%	Licenciatura o Grado.	Hasta 4 puntos según calificación media (aprobado 1, notable 2, Sobresaliente 3, MH 4).	
			Certificado de docencia.	0,5 punto	
			Diploma de Estudios Avanzados	1 puntos	
			Doctorado	Hasta 5 puntos según calificación (aprobado 1, notable 2, sobresaliente 3, Sobresaliente cum laude 5).	
			Postgrados oficiales y Títulos Propios de Universidad	Hasta 1 puntos por cada uno de ellos.	
			TOTAL A		
		20%	Asistencia a cursos, seminarios y talleres relacionados con el Derecho Mercantil	Cada curso, seminario o taller al que haya asistido, hasta 0,5 puntos	
			TOTAL B		
		TOTAL A (80%) + B (20 %)			

CRITERIOS	PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN	
<p>DOCENCIA</p> <p>- En el caso de la docencia en asignaturas a cargo del Área de Derecho Mercantil los candidatos deberán presentar certificación de su evaluación.</p> <p>- La docencia con evaluación negativa conlleva una reducción global de la puntuación obtenida en este apartado directamente proporcional entre los cursos evaluados negativamente y los cursos en que haya aportado experiencia docente universitaria.</p> <p>- Si la evaluación no pudo efectuarse por causas ajenas a la voluntad del docente y no se acredita se reducirá la puntuación en 0,5 puntos por curso.</p>	20 %	Docencia teórica o práctica impartida en asignaturas a cargo del Área de Derecho Mercantil	Cada 60 horas de docencia 2 puntos.	
		Evaluación de la docencia impartida en asignaturas del Área de Derecho Mercantil	Cada evaluación positiva destacada 1 punto; cada evaluación positiva, 0,5 punto	
		Cursos de formación docente	Por cada curso, al que se haya asistido hasta 0,5 puntos.	
		Participación en Proyectos de innovación docente	Por cada Proyecto en el que se haya participado hasta 0,5 punto.	
		Otros cursos, o seminarios universitarios en cuya impartición se haya participado (Postgrados, Máster, Doctorado)	Por cada curso en el que se haya participado hasta 0,5 punto	
		Otros cursos, o seminarios en cuya impartición se haya participado	Por cada curso en el que se haya participado hasta 0,5 puntos	
		TOTAL C		
<p>PUBLICACIONES</p> <p>- En las publicaciones se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las mismas y el medio de difusión utilizado para su difusión.</p> <p>- En caso de publicaciones firmadas por más de un autor, la puntuación aplicable se dividirá por el número de éstos.</p>	25 %	Libros de investigación publicados.	Hasta 2 puntos por libro	
		Capítulos de libro y artículos de investigación	Hasta 2 puntos por capítulo de libro o artículo.	
		Comentarios jurisprudenciales	Hasta 1 punto.	
		Recensiones de libros y crónicas	Hasta 0,5 puntos por cada una.	
		TOTAL D		

CRITERIOS	PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN	
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN	10 %	Participación en proyectos de investigación financiados mediante programas regionales nacionales o europeos	3 puntos por cada Proyecto de investigación en el que se haya participado	
		Participación en otros Proyectos de Investigación (financiados por organismos oficiales y homologados),	1 punto por cada Proyecto de investigación en el que se haya participado	
		Participación en Grupos de Investigación reconocidos oficialmente	1 punto por cada año que se haya formado parte del Grupo de investigación.	
		Participación en contratos de investigación relevantes con empresas o administración.	-Como investigador principal: 1 punto por cada contrato - Como miembro del equipo investigador: 0,5 ptos por cada contrato	
		TOTAL E		
RESTANTE ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Estos méritos sólo puntúan si están relacionados con el Derecho Mercantil)	10 %	Estancias de investigación (Sólo si superan las 4 semanas, de forma continua o discontinua)	Hasta 2 puntos por cada estancia de investigación en el extranjero; y hasta 1 punto por cada estancia en centros nacionales	
		Becas de investigación oficiales obtenidas	Hasta 2 puntos por cada beca	
		Ponencias en seminarios y cursos de especialización previa acreditación de que han sido aceptadas a través de procedimientos de evaluación objetiva.	0,5 puntos por cada ponencia	
		Ponencias en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales previa acreditación	0,5 puntos por cada ponencia	

CRITERIOS	PONDERACIÓN	DESGLOSE	PUNTUACIÓN	
		de que han sido aceptadas a través de procedimientos de evaluación objetiva.		
		TOTAL F		
<p>OTROS MERITOS</p> <p>- Se valorarán como máximo diez méritos obtenidos durante los últimos diez años que haya seleccionado el candidato.</p> <p>- El conocimiento de idiomas requerirá la presentación de títulos oficiales que lo acrediten.</p>	5 %	Conocimiento de idiomas	Hasta 1 punto, en función del dominio hablado y escrito que se acredite.	
		Experiencia profesional en materias relacionadas con el Derecho Mercantil	Hasta 1 punto	
		Otros méritos relacionados con el Derecho Mercantil	Hasta 1 punto	
		TOTAL G		
PRUEBAS OBJETIVAS	5 %	Pruebas Objetivas (Base II)	Hasta 10 puntos	
TOTAL H				
TOTAL A (80%) + B (20 %) + C + D + E + F + G+H				

II. Pruebas objetivas

1. La comisión de selección evaluará a los concursantes mediante una o varias pruebas objetivas, con el fin apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia.
2. La prueba objetiva será pública y se realizará con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que la hubieran superado.
3. La determinación de la prueba o pruebas a realizar (que podrán consistir, cumulativa o alternativamente, en una prueba de preguntas tipo test, una prueba de preguntas cortas, una prueba de preguntas de desarrollo, la resolución de un caso práctico, el comentario de un texto legal y/o la defensa de una guía docente, incluyendo su correspondiente programa, de todas o alguna o algunas de las asignaturas adscritas al Área de Conocimiento de Derecho Mercantil en las titulaciones oficiales de grado o licenciatura de la Universidad de Zaragoza), el día, hora, duración y lugar de celebración de la

misma o misma y los criterios de evaluación serán establecidos y hechos públicos por la comisión con una antelación mínima de dos días a la celebración de la misma o mismas.

Criterios para la selección de profesores asociados en el área de conocimiento “Derecho mercantil”. Departamento de Derecho de la Empresa. Universidad de Zaragoza

I. Bases generales

La puntuación máxima será de 100 puntos.

Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

La comisión de selección podría declarar la no idoneidad del candidato para la provisión de la plaza, si éste no acredita el ser especialista de reconocida competencia en el área de conocimiento “Derecho mercantil”. Asimismo, declarará la no idoneidad si constata que el candidato no es capaz de desarrollar las tareas docentes previstas, por no ser sus conocimientos y experiencia profesional los requeridos para impartir docencia en las materias propias del Derecho mercantil. Dicha no idoneidad será constatada mediante la realización de la prueba o pruebas objetivas establecidas en el base IV de estos criterios.

II. Detalle de la valoración

A) Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 50 puntos)

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

En plazas sin perfil o con perfil propio de asignaturas cuyos contenidos básicos sean de Derecho mercantil

Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y Magistrados de Juzgados de lo Mercantil	3 puntos por año completo
Secretarios Judiciales que acrediten experiencia en Juzgados de lo Mercantil, Jueces y Magistrados del orden civil	2 puntos por año completo
Abogados dedicados a las actividades propias del área con más de diez años de antigüedad	2 puntos por año completo
Otros profesionales del Derecho que se consideren apto para el acceso a la plaza en concurso	1 punto por año completo

B) Formación académica (máximo 15 puntos)

La puntuación será la que sigue:

B.1) Formación académica del solicitante (hasta 12,5 puntos)

Se valorará la formación reglada

Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada una
Másteres Universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	2,5 puntos por cada uno
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	1,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998)	1 punto

que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora	1 punto por cada uno
Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	5 puntos por cada uno
Otras licenciaturas o grados completos	2,5 por cada una
Otras diplomaturas completas	1,25 por cada una
Otros Másteres Universitarios	1,25 por cada uno
Otros doctorados	2,5 por cada uno

B.2.) Becas y premios de carácter competitivo

Hasta 1 punto en total en función de la relevancia y duración

B.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente

Hasta 0,5 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área

B.4) Estancias realizadas en centros docentes y de investigación

Hasta 1 punto en total en función de la relevancia y duración

C) Experiencia docente (máximo 15 puntos)

La puntuación será la que sigue:

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	1 puntos por año a tiempo completo y 0,5 punto por año a tiempo parcial
Profesor de Universidad privada de reconocido prestigio en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos
Experiencia docente en materias asimilables	Hasta 1,5 puntos en total
Formación didáctica para la actividad docente	hasta 1,5 puntos en total en función de la relevancia

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

D) Actividad investigadora (máxima 15 puntos)

Sólo se valorarán los méritos correspondientes al área de conocimiento. La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D. 1) Publicaciones, hasta un máximo de 7 puntos

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando la calidad, originalidad y relevancia de las mismas, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

D.2) Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, hasta un

máximo de 3 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los concursantes, valorando en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.

D.3) Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública, hasta un máximo de 1 punto

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D.4) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D.5) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 1 punto

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

D.6) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación, hasta un máximo de 1 puntos.

La valoración la efectuará la Comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los concursantes.

En este apartado D) sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período se ampliará para las mujeres que hubieran tenido o adoptado un hijo en los diez últimos años, a razón de un año por hijo. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

E) Otros méritos (máxima 5 puntos)

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.

En este apartado sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

III. Entrevista

1. La comisión mantendrá una entrevista pública con los candidatos que resulten preseleccionados mediante criterios objetivos para, de acuerdo con los previamente establecidos para la adjudicación de la plaza, enjuiciar y valorar a los candidatos.
2. La comisión se reserva la facultad de solicitar en la convocatoria de la entrevista, y como parte del desarrollo de ésta, la presentación de un programa de los contenidos a impartir en los casos en los que la plaza se convocada, bien asociada a un perfil específico dentro de las del ámbito del área de conocimiento, bien con especificación de la asignatura o asignaturas a impartir.
3. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

IV. Pruebas objetivas

1. La comisión de selección evaluará a los concursantes mediante una o varias pruebas objetivas, con el fin de apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia.

Se considera necesaria la realización de la prueba o pruebas a la vista de la potencialidad de solicitantes cuya actividad profesional es el Derecho de manera inespecífica, siendo difícil apreciar la especialidad de los concursantes en el ámbito del área de conocimiento o del perfil de la plaza en concurso.

La comisión de selección podrá excluir de la obligación de realizar la prueba o pruebas a aquellos candidatos cuya idoneidad no les ofrezca dudas, en particular a quienes ya hubieran sido contratados como profesores asociados en anteriores convocatorias, en plazas de análogo perfil, así como a otros candidatos a la vista de su trayectoria profesional.

2. La prueba objetiva será pública y se realizará con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que la hubieran superado.

3. La determinación de los candidatos que, en su caso, deban realizar la prueba o pruebas, las pruebas o pruebas a realizar (que podrán consistir, cumulativa o alternativamente, en una prueba de preguntas tipo test, una prueba de preguntas cortas, una prueba de preguntas de desarrollo, la resolución de un caso práctico, el comentario de un texto legal y/o la defensa de una guía docente, incluyendo su correspondiente programa, de todas o alguna o algunas de las asignaturas adscritas al Área de Conocimiento de Derecho Mercantil en las titulaciones oficiales de grado o licenciatura de la Universidad de Zaragoza), el día, hora, duración y lugar de celebración de la misma o mismas y los criterios de evaluación serán establecidos y hechos públicos por la comisión con una antelación mínima de dos días a la celebración de la misma o mismas.

4. La prueba no recibirá puntuación a los efectos de la propuesta de contratación.